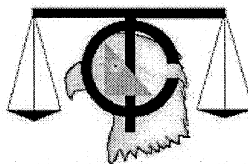




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 11 de agosto de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 272/08, **caratulado: “S/ DENUNCIA ANONIMA REFERENTE IRREGULARIDADES S/ RECAUDACION FONDOS P/ MUSEO DEL FIN DEL MUNDO-HANIS”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las actuaciones fueron analizadas en primer término por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI en momentos de encontrarse ejerciendo la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, transcribiéndose seguidamente su Voto: “...Viene a este Presidente el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial, Letra TCP - SC N° 266, año 2007, caratulado: “S/ DENUNCIA ANÓNIMA REFERENTE IRREGULARIDADES S/ RECAUDACIÓN FONDOS P/MUSEO DEL FIN EL MUNDO - HANIS”, tramitado en el marco de la competencia emergente del artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y conforme el procedimiento establecido por la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su examen, cabe efectuar una breve reseña de los antecedentes que conforman el caso, indicando que a través del expediente *ut supra* citado, tramitó una denuncia anónima que se halla glosada a fojas 1/3, formulada en el marco del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, referente a presuntos daños patrimoniales causados al Estado, vinculados a las actividades que desarrolla la Asociación Hanis en el Museo del Fin del Mundo.-----

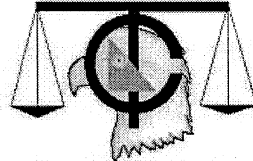
Las irregularidades denunciadas, giran en torno a diversas cuestiones, entre las que se menciona: El domicilio legal de la Asociación Hanis; Incumplimiento del Convenio vencido el 9 de enero de 2007; Falta de control por parte de la Secretaría de Cultura o su equivalente según Ley de Ministerios vigente en cada momento; Manejo de fondos del Museo por parte de la Asociación, sin amparo Legal desde el vencimiento del convenio, operado el 9 de enero de 2007; Gastos detallados en el Anexo C del balance del ejercicio cerrado al 31 d enero de 2006, adjunto a la denuncia; Falta de información sobre el dinero recaudado por la venta de entradas y demás actividades y, por último, el incumplimiento de inversiones comprometidas por la Asociación, incluidas las relativas al mantenimiento del inmueble e instalaciones del Museo.-----

Mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 049/2007 V.A. (fs. 21), se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael CHOREN, para llevar adelante la investigación.-----

En ejercicio de dicho mandato, emitió el Informe Final de Investigación Especial incorporado a fojas 454/459 (Informe N° 169/08, Letra TCP – SC), en que luego de describir sumariamente los procedimientos de auditoría empleados, opinó -en primer lugar-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

que tal como se expresara en la denuncia, el domicilio legal de la Asociación Hanis, es irregular.-----

Funda dicha conclusión en que, según el certificado extendido por la dirección de Registros de la Inspección General de Justicia, la Asociación ha constituido su domicilio legal en la avenida Maipú N° 174, mientras a dicha altura no existen edificios sobre la margen izquierda y el Museo del Fin del Mundo, se encuentra precisamente sobre la margen opuesta, con numeración impar.-----

Al respecto, estima que correspondería notificar a la Inspección General de Justicia, a los efectos de que exija su rectificación.-----

Con relación al sistema de control interno del ente, lo consideró ineficiente, debido a que: *“... no existen instaurados controles claves que le den confiabilidad a los procedimientos administrativos de ventas, cobranzas, compras y pagos, lo que genera un ambiente de control que aumenta los riesgos de manipulación indebida de fondos a la vez que aumenta el riesgo de auditoría y la consiguiente alta fragilidad y desconfianza de los datos contenidos en los estados contables. Es llamativo confirmar que el circuito de ingresos por ventas de moneda nacional y extranjera, su custodia y posterior egreso, poseen fallas numerosas que lo hacen extremadamente vulnerable, máxime si se trata de ingresos anuales de alrededor de pesos quinientos mil (\$ 500.000), que obtiene la Asociación Hanis por las actividades económicas que desarrolla en el Museo.-----*

*Al haber detectado lo antes dicho, era necesario aplicar pruebas sustantivas de auditoría en mayor proporción que pruebas de cumplimiento, por las que se obtuvo las siguientes conclusiones:-----*

*A) La venta de entradas al Museo en recepción se ha realizado para los ejercicios auditados y los anteriores también, sin contar con talonarios de boletas prenumerados. El ente no posee ningún registro confiable a través de los cuales se pueda constar la afirmación de integridad de los fondos recaudados por esta vía y volcados en los estados contables motivo de la auditoría. Al no poder constatar la Integridad, estoy diciendo que es posible que existan entradas vendidas cuyo dinero no haya sido ingresado a los circuitos administrativos del Ente.-----*

*B) Las planillas de caja diaria contienen serias irregularidades en su concepción y en su confección, por lo que son motivo de grandes confusiones al analizar los ingresos y egresos día por día.-----*

*C) El dinero recaudado día a día en moneda extranjera, es ingresado físicamente a una caja y como la Asociación no mantiene ningún registro de entradas y salidas de moneda extranjera, resulta imposible controlar los saldos que se vuelcan en los estados contables que a su vez tampoco son confiables.-----*

*D) Tampoco ha sido posible verificar que los ingresos provenientes de entradas que si ingresaron al circuito administrativo del ente, hayan sido correctamente contabilizados y*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*volcados en los estados contables auditados. Esta afirmación es posible realizarla dado que al controlar los ingresos comprobante por comprobante de los dos períodos aludidos, referidos a venta de entradas en Recepción, venta de “librería” y venta de entradas mediante agencias de turismo, no se logró confiabilidad ya que los mismo diferían de los ingresos volcados en los Estados Contables. En este caso y al ser consultado el Presidente de la Asociación Hanis mediante Nota N° 16/08, obrante a fojas 314, la respuesta en este sentido firmada por el ‘Estudio Moreno’ indica: ‘..En virtud de las observaciones efectuadas en la verificación por ustedes realizada se ha constatado un error en la consignación de los ingresos contabilizados producto de la duplicación de una parte de los ingresos por venta de librería...’ Ver. fs. 321/322.-----*

*A partir de esta confirmación del Contador Moreno, los Estados Contables no cumplen con los requisitos de la información contable en función de las Normas legales y profesionales y vulneran los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que si los ingresos no corresponden, el costo de la mercadería vendida se encuentra mal calculada y el resultado del ejercicio de ambos balances analizados no reflejan la realidad.-----*

*En una reunión mantenida entre miembros de la Asociación, el Contador Moreno, el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas y quien suscribe, se les informó que hasta que no se cuente con Estados Contables auditados que reflejan la realidad, no podemos seguir verificando información ya que los mismos constituyen los elementos legales indispensables de cualquier ente por lo que deben rehacerse los mismos y rectificarse ante la Inspección General de Justicia”.-----*

*Afirma el señor Auditor Fiscal, que a partir de esta situación y después de la aplicación de algunos procedimientos, detectó serias inconsistencias en la información contenida por los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de enero de 2006 y 31 de enero de 2007, lo que amerita la denuncia a la Inspección General de Justicia, pues no reflejan la realidad.-----*

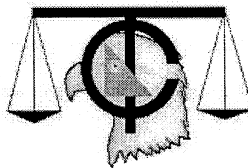
*Por otra parte hace constar que, de acuerdo con la normativa específica en la materia, los únicos responsables por la veracidad de la información contenida en los documentos señalados, son los miembros de la Asociación Hanis firmantes de los Estados Contables y, el encargado de dar fe pública de dicha información, es el contador certificante, sosteniendo que en este caso “... nos encontramos ante la figura de balance falso o que no refleja razonablemente la realidad económica, patrimonial y financiera del ente”.-----*

*Por otra parte, hace hincapié en que la cláusula tercera del Convenio suscripto en 1997, designa como delegado para el control y ejecución de lo establecido en el Convenio, al Director de Cultura de la Provincia, facultándolo en su cláusula quinta para ejercer “in situ”, el control necesario para asegurar el cumplimiento del fin para el cual se celebró el Convenio.-----*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Enuncia también que: “A) *Se ha podido verificar, en primer lugar mediante una visita realizada a la Dirección Provincial de Cultura a los efectos de recopilar antecedentes que acrediten el cumplimiento de sus funciones al respecto, que no existían antecedentes de haber ejercido el control que obligaba el Convenio a esta agencia de cultura. Lo dicho queda expresado en Acta suscripta por las autoridades adjunta a fojas 23.*-----

B) *Mediante Nota Externa N° 29/07, Letra T.C.P. (fs. 107/08), solicitó a la Ministra de Educación que informe: ‘...Cuáles han sido las acciones de control que ha llevado a cabo la Dirección de Cultura en los últimos dos años de vigencia del convenio en cumplimiento de la autoridad delegada por LA PROVINCIA...’ a dicho requerimiento se respondió mediante Nota Informe N° 2245/07, del 30/11/07 por el Director Provincial de Cultura, profesor Angel ZAPATA que no obran antecedentes de requerimientos de informe por parte de la autoridad máxima del área, como tampoco antecedentes de controles in situ, tal como lo indica la cláusula quinta del Convenio vigente hasta el 9 de enero de 2007.*-----  
*Por lo expuesto queda demostrado que LA PROVINCIA no cumplió con las exigencias de control delegadas en la Dirección Provincial de Cultura siendo a mi juicio, en parte, responsable por todos los inconvenientes que se han generado y descripto en los puntos precedentes y que han sido motivo de la denuncia*”-----

Con relación a este mismo aspecto, el Auditor interviniente, cita lo manifestado por el señor Fiscal de Estado en su Resolución N° 52/07 (fs. 61/62), en cuyo artículo 2° dispuso: “*Concluir respecto a lo planteado en estas actuaciones de acuerdo a las razones explicitadas en el Dictamen F.E. N° 24/07: a) que ha constituido una irregularidad la continuidad de la relación entre el Estado Provincial y la Asociación Hanis – vinculada al Museo del Fin del Mundo – una vez vencido en el mes de enero del corriente el convenio que la regía y hasta el dictado del Decreto Provincial N° 1940/07...*”-----

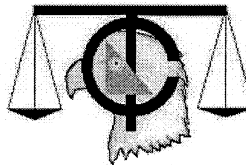
Considera real en este sentido lo denunciado a fojas 1/3 y señala como responsables de ello a las autoridades de la provincia al momento del vencimiento del Convenio y a la Asociación Hanis, dado que es la otra parte interesada del Convenio en cuestión.-----

En relación a los gastos, precisa que han sido evaluados su razonabilidad y contenido, concluyendo que no se encontraron dificultades en los rubros de gastos a los que hace alusión la denuncia, ya que fueron verificados por muestreo y explicados coherentemente por la Asociación Hanis.-----

No obstante ello, expone que si bien la denuncia no hace mención a la determinación del denominado “*Costo de Ventas*”, se detectó que fue calculado teniendo en cuenta los ingresos obtenidos mediante la venta de entradas al Museo, sobre los cuales no debería calcularse “*Costo de Ventas*” por la naturaleza del ingreso y su sobrevaluación, disminuye el Resultado del Ejercicio, sin que puedan validarse esos conceptos, por haber sido mal medidos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

A más de lo dicho, aclara que al tratarse de una asociación sin fines de lucro, debe entenderse por gastos de comercialización, a aquellos que resultan necesarios a los efectos de mantener aquellas actividades que producen ingresos.-----

Manifiesta que de la Reunión con el actual Director del Museo, se desprendió que las instalaciones y el inmueble en general se encuentran muy deteriorados, producto de no haberse efectuado gastos de mantenimiento en los últimos tiempos, resaltando lo expuesto por el señor Antonio MARTE, en el descargo obrante a fojas 316/320, quien expresó: *“...la falta de un proyecto de gestión con objetivos y estrategias acordes a su logro desde la Dirección del Museo durante los últimos tres años, ha condicionado nuestras acciones, limitando la posibilidad de desarrollar proyecto conjuntamente. Es este modo nuestro accionar se orientó fundamentalmente a cubrir necesidades de carácter operativo y de formación de recursos humanos y asegurar los siguientes servicios...”*. Confirma que el museo las actividades permitieron el funcionamiento comercial del negocio.-----

Estima el Auditor que, aunque no sea especialista en la materia, las inspecciones oculares realizadas *in situ*, permiten afirmar que las instalaciones y el inmueble no se condicen con una institución tan visitada por turistas nacionales y extranjeros, verificándose un marcado deterioro, con lo que confirma la denuncia al respecto, toda vez que el Convenio establecía facultades para recaudar, pero también obligaciones relacionadas al mantenimiento de la fuente generadora de esos ingresos.-----

A fojas 467, se incorporó el Informe Nº 181/08, a través del cual el señor Secretario Contable, compartió las conclusiones alcanzadas por el señor Auditor Fiscal, agregando que cabría -a su entender- comunicar el resultado de la investigación al Ministerio de Economía, solicitando que se tomen las medias tendientes a definir la continuidad con la Asociación Hanis.-----

Propicia también poner el citado Informe en conocimiento de la Asociación, para que presente los descargos que considere pertinentes y, también, a la Inspección General de Justicia, con relación a lo dicho sobre el domicilio de la persona jurídica en cuestión.-----

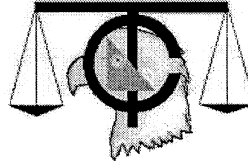
Por otra parte, estima señor Secretario Contable, que debería comunicarse al Concejo Profesional de Ciencias Económicas, la situación reflejada en el Informe antes aludido, respecto de las irregularidades detectadas en los Estados Contables.-----

En ese contexto, el 30 de mayo de 2008, la Asociación Hanis, presentó su descargo (fs. 468/472), refiriendo acerca del domicilio legal que: *“... desde el 17 de mayo de 1979, por Decreto nº 621/79 del Gobernador Arigoti, se reconoció a la Asociación Hanis como entidad intermedia de asesoramiento y cooperación con el Museo del Territorio, a la que se le brindarán dentro de las posibilidades existentes, facilidades ambientales y funcionales para el desarrollo de tareas de investigación científica en apoyo y coordinación con la actividad general del Museo, así como la administración de los fondos que se le asignen para fines determinados. En virtud de la directa participación de la*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*actividad de la asociación en la creación del nuevo museo, se fijó el domicilio legal en el inmueble destinado al funcionamiento del mismo. Situación que se mantiene inalterable y que nunca fuera objetado, según lo confirmado en el nuevo Convenio firmado en el año 2007 art. 7°. En cuanto al error en la numeración domiciliar detectado en el Estatuto -se consigna 174/79 en lugar de 175/79-, sólo podemos señalar que se procederá a la rectificación ante la Inspección General de Justicia, fijando en este acto nuevo domicilio legal”.*-----

Con relación a la administración de los fondos por parte de la Asociación, considera que debe distinguirse la calidad de los procedimientos administrativos y de registro contable, del destino de los recursos y sostiene que este último punto fue esclarecido en la nota fechada 6 de marzo de 2008 (fs. 316/320), explicando el condicionamiento que han sufrido y presentando documentación que acredita el destino de los fondos durante el período 2005 y 2006.-----

Advierte que el Auditor Fiscal, no sólo ha ignorado el contenido de la citada presentación, sino también todas las evidencias que existen -según dice- en la documentación revisada durante la investigación, que permitiría probar el destino de los gastos.-----

En cuanto a la calidad de los procedimientos administrativos y de registro contable, aduce que algunas de las deficiencias observadas por el Auditor fueron aclaradas verbalmente en las reuniones mantenidas con él, además de haberle comunicado por la nota cursada el 6 de marzo de 2008, que la Asociación Hanis ha iniciado una auditoría de los Ejercicios Económicos de los años 2005 y 2006 que, asegura, permitirá efectuar las rectificaciones necesarias en los balances.-----

Asevera que se ha omitido la última reunión mantenida a principios de mayo con el Auditor CHOREN, la contadora PÉREZ, el contador MORENO y la licenciada LOUSTO, en las instalaciones del Museo, en la que se procedió a aclarar las diferencias encontradas en las sumas auditadas, respecto de los ingresos mensuales por ventas de librería, entradas y de facturación, como así también un error de interpretación de los depósitos en la cuenta corriente del banco HSBC, procedentes de la venta de moneda extranjera existente en los plazos fijos bancarios, fondos que se conservarían bajo este régimen hasta la temporada baja, cuando los ingresos mensuales no permiten afrontar gastos fijos.-----

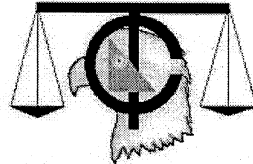
Responde también a los diferentes puntos de las conclusiones elaboradas por el señor Auditor Fiscal, que los talonarios de entradas se encuentran prenumerados desde los inicios de la actividad, adjuntando informe de la Imprenta Formas (fs. 374), que reflejaría la impresión de los talonarios correspondientes a los ejercicios contables examinados.-----

Afirma por otro lado, que las planillas de caja no habrían sido interpretadas correctamente por el Auditor, hecho que fue aclarado en la reunión antes referida, razón por la cual entiende que se ha omitido consignar los ingresos en moneda extranjera en las planillas de caja correspondientes (fs. 306/310), pues el dinero ingresado en moneda extranjera es

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

registrado -según dice- en la caja diaria y depositado mensualmente en plazos fijos en dicha moneda y así lo refleja el Estado de situación Patrimonial correspondiente a los cierres de los ejercicios 2006 y 2007.-----

Precisa que los ingresos por venta de entradas figuran en la planilla de caja diaria, en el cuadro denominado ingresos de Recepción. Las ventas de librería se encuentran detalladas en la misma planilla, como Ingresos Librería y coinciden con el informe "Z" de cierre diario de la impresora fiscal y que, si bien el contador Moreno ha reconocido un error en uno de los procedimientos realizados, las planillas reflejan los ingresos reales.-----

Independientemente de ello, informa que se ha cursado nota al contador Hugo MORENO, cuya copia adjunta a fojas 475/476, para que rehaga los balances en un plazo perentorio.----

En relación al vencimiento del contrato el 9 de enero de 2007, expone que se solicitó a las autoridades del Ministerio de Educación, en tiempo y forma, la renovación con fecha noviembre de 2006 (adjunta copia a fojas 477).-----

Respecto del "Costo de Venta", apunta que no está referido a las entradas vendidas, sino que corresponde a los artículos vendidos en librería, mientras los conceptos integrantes del denominado Costo de Mercaderías Vendidas, "Existencia Inicial" y "Existencia Final", se corresponden con recuentos físicos de la mercadería dispuesta para la venta (libros, postales, *souvenirs*, mapas, etcétera) relevados oportunamente y valuados a sus costos históricos de incorporación. -----

En virtud de no haberse detectado faltantes ni diferencias significativas período a período, expresa que se ha optado por el cálculo global del costo por el método de Diferencia de Inventario (Existencia Inicial + Compras - Existencia Final) constituyendo el concepto "Compras" la sumatoria de los comprobantes que respaldan la adquisición de los artículos de librería y que, si bien no se ha discriminado el origen de las ventas, éstas incluyen las correspondientes a Ventas de Entradas, Ventas de Librería y Ventas de Estampillas, efectuadas durante el ejercicio.-----

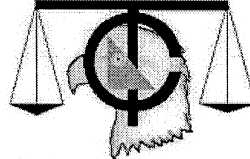
Respecto de la denominación del Estado Contable Básico de Recursos y Gastos detectada en el ejercicio económico N° 13, sostiene que fue corregida en el ejercicio económico N° 14.-----

También aclara que existe un error por parte de la auditoría en la suma de compras realizadas para el ejercicio 2006/2007, porque compara la suma total de compras del ejercicio N° 14, con el total informado en el ejercicio N° 13, relativo al período 2005/2006.-

Sobre el estado del edificio del Museo, arguye que la Asociación Hanis no posee ninguna facultad para intervenir por tratarse de un edificio histórico de carácter patrimonial y en torno a lo cual, se ha remitido al señor Subsecretario de Obras Públicas de la provincia, Daniel PONCE, la nota obrante a fojas 482/483, solicitando su intervención, con amparo en la Cláusula Décimo Tercera, que establece: "La Asociación no está obligada al



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*mantenimiento edilicio y de los servicios que garantizan el normal funcionamiento de las instalaciones del Museo del Fin del Mundo”.*-----

A fojas 488, se glosa el Informe N° 219/08, Letra TCP – SC, ratificando en todo su anterior y formulando las siguientes aclaraciones:-----

*“1) Respecto al uso de fondos por parte de la Asociación Hanis, toda la bibliografía referida a Auditoría indica que cuando los sistemas de control de una organización son débiles, nos encontramos frente a un ambiente de control propicio a la mayor posibilidad de producirse errores, dolo, culpa o negligencia. En tal sentido me he expresado, absteniéndome de opinar, dado que no he podido comprobar la ocurrencia de dolo pero si la existencia de numerosos defectos y errores que fueron descriptos oportunamente.*-----

*2) Respecto a mi conclusión descripta en 3.1.a) mantengo lo dicho ya que en el descargo reconocen la irregularidad y manifiestan que lo rectificarán fijando un nuevo domicilio legal.*-----

*3) Respecto a mi conclusión descripta en 3.1.b), el descargo indica que en uno de sus párrafos que `... la Asociación Hanis ha iniciado una auditoría de los ejercicios económicos correspondientes a los años 2.005 y 2.006 que permitirá efectuar las rectificaciones necesarias en los Balances'. Estos dichos, además de todas las pruebas aportadas en las actuaciones, demuestran que los Estados Contables que audité, no representan la realidad económica, patrimonial y financiera del ente... -----*

*Respecto de los talonarios de entradas prenumeradas, al ser solicitados los registros que comprueben el control de los mismos, se me comunicó que no existían dichos registros y controles de numeración.*-----

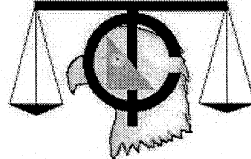
*Respecto a las planillas de caja diaria... el propio Contador Moreno manifestó que las mismas habían sido el producto de la confusión que provocó la confección defectuosa de los Estados Contables. Si bien algunas diferencias y deficiencias fueron explicadas, las mismas existían sin lugar a dudas...*-----

*5) Respecto al punto 3.1.d) aún verificando la nota adjunta a fs. 477, a partir del vencimiento del contrato los derechos y obligaciones finalizan y no existe ninguna duda que pasaron seis meses sin convenio que regule los derechos y obligaciones de las partes y tampoco tengo dudas que las responsabilidades son compartidas en este sentido... corresponde se solicite a las autoridades gubernamentales que instrumenten los medios necesarios para realizar las gestiones tendientes a regularizar la concesión del servicio mediante los procedimientos de contrataciones correspondientes a la Licitación Pública, situación que corresponde en función de las Normas Legales y reglamentarias correspondientes a `Contrataciones del Estado'.-----*

*... En el descargo, la Asociación deslinda responsabilidades al respecto indicando que no les corresponde, a su vez manifiestan que los problemas con el director no permitan*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*realizar las tareas necesarias y además manifiestan que ayudaron a pintar la fachada. En definitiva, a mi entender la denuncia anónima tiene razón en este sentido.*-----

Posteriormente, se incorpora a fojas 491 una nueva nota de la Asociación Hanis, a la que se adjunta la rectificación de los balances de los ejercicios económicos cerrados al 31 de enero de 2006 y 31 de enero de 2007 (fs. 492/517), destacando que se han implementado algunos cambios administrativo-contables a fin de lograr una mayor claridad y control de sus actividades, tales como modificaciones en las planillas de caja, la planilla de ingresos de visitantes y se ha puesto en marcha el proceso de compra de una impresora fiscal para la facturación de las entradas y, asimismo, se ha realizado una revisión de todo el sistema de contabilidad, entendiéndose que con ello se optimizarán los controles.

-----

Obra a fojas 519, el Informe N° 464/08, T.C.P.-ADM.CTRAL, en el que luego de analizar la documentación adjunta a fojas 490/517 y Expediente de la Gobernación adjunto N° 5476-ED/08, el señor Auditor Fiscal arribó a las siguientes conclusiones:

-----

*“1. La Asociación Hanis ha rectificado los estados contables referidos a los ejercicios cerrados el 31 de enero de 2006 y 31 de enero de 2007, estados contables que fueron elegidos como muestra para la Investigación que me ocupaba y que he resuelto mediante Informe definitivo N° 162/08 adjunto a fs. 454/459...*-----

Sostiene el Auditor que del análisis de la documentación acompañada a la última presentación de la Asociación: “... surge que todas las afirmaciones contenidas en mis informes han sido correctas y agrego que partiendo del concepto de que la muestra elegida representa razonablemente el universo, esto significa que existe la posibilidad cierta que todos los estados contables de los períodos no analizados también deban considerarse en tela de juicio.

-----

*7. El Patrimonio Neto disminuyó con las rectificaciones de \$ 358.175 a \$ 305.883, es decir que del análisis y auditoría de 2 ejercicios se demuestra que el Patrimonio Neto al 31 de enero de 2007 aparecía sobrevaluado en alrededor de \$ 53.000. Cabe preguntarse entonces: ¿Cuál será el Patrimonio Neto real de la Asociación después de auditar todos los ejercicios desde el nacimiento del convenio con Gobierno? (Esto, amparado en el concepto de que la muestra representa el Universo) Es decir que si del análisis de 2 ejercicios surge una sobrevaluación de Patrimonio Neto de aproximadamente el 20%, es muy probable que el mismo, aún rectificado, no refleje razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del Ente auditado.*-----

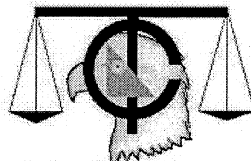
*8. Respecto al Expediente adjunto N° 5476/ED/08, a fs. 62 figuran las conclusiones a las que arribó la Dirección del Museo luego de realizar un control de rendición del primer trimestre del año 2008, en las cuales coinciden en varios aspectos con lo dicho luego de realizar la presente investigación.*-----

**Por lo dicho, RATIFICO EN TODOS SUS TÉRMINOS LAS CONCLUSIONES ARRIBADAS Y VOLCADAS EN LOS INFORMES N° 169 Y 219/08 y de esta manera**

**“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*correspondería dar por concluida la investigación mediante Resolución de las autoridades en cumplimiento de la norma que regula las Investigaciones especiales: RESOLUCIÓN PLENARIA N° 71/2002”.*-----

Consecuentemente, mediante Informe N° 503/08, (fs. 520), el señor Secretario Contable, compartió las medidas propuestas por el Auditor Fiscal y ratificó las sugeridas en su anterior N° 181/08 (fs. 467).-----

Asimismo y al margen de las consideraciones efectuadas por el Auditor actuante, expresa en el mismo Informe, que no resulta posible afirmar que la Asociación Civil Hanis, haya producido algún posible perjuicio fiscal al Estado provincial por su accionar y que, atento al tiempo transcurrido, cabría requerir a la Administración Central que informe sobre la situación y relación actual con la entidad.-----

A continuación, el señor Vocal de Auditoría, adhirió a lo propuesto y ordenó que se remita copia al Consejo de Ciencias Económicas, de la notificación cursada a la Inspección General de Justicia, para su conocimiento y consideración.-----

Finalmente, por Nota N° 1885/08, Letra TCP - ADM.CTRAL, el Auditor actuante sugirió que, si bien no ha sido demostrado perjuicio fiscal, existen responsabilidades de funcionarios públicos y de la Asociación Hanis, de acuerdo con la denuncia, que han sido plasmadas en los Informes 169/08; 219/08; 464/08; 181/08 y 503/08.-----

Mi voto.-----

Por mi parte, analizadas las constancias incorporadas a las presentes actuaciones, comparto muchas de las conclusiones a que arriba el señor Auditor Fiscal en sus diferentes informes, con algunas apreciaciones puntuales.-----

En primer lugar, cabe efectuar un reconocimiento a la efectiva labor desarrollada señor Auditor Fiscal, atento al resultado finalmente arrojado por cada uno de los procedimientos activados a causa de sus múltiples observaciones.-----

Como inmediata contrapartida, máxime teniendo en cuenta las severas irregularidades evidenciadas por tan precisa auditoría, sobre la ejecución del convenio con la Asociación Hanis, estimo pertinente anotar como inadecuados los términos utilizados por los cuentadantes en su Nota del 30 de mayo de 2008 (fs. 468/472).-----

En otro orden de ideas, comparto el criterio vertido por el señor Secretario Contable en su Informe N° 181/2008 (fs. 467), respecto de que no se desprende de las múltiples anomalías verificadas por el Auditor Fiscal, que la Asociación haya generado un presunto perjuicio fiscal, sin perjuicio de lo que considero, que los graves incumplimientos registrados ameritan una serie de medidas.-----

En primer lugar, en torno a la falta de renovación del pertinente contrato, con posterioridad al vencimiento del último el 9 de enero de 2007, estimo que corresponde ordenar a la Subsecretaría de Cultura, en cuyo ámbito funciona el Museo del Fin del Mundo y, por ende, autoridad de aplicación en esta materia específica, que releve si subsiste la relación entre el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001822



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Gobierno Provincial y la Asociación Hanis e informe a este Tribunal de Cuentas, en qué condiciones se halla instrumentada actualmente.-----

Si no existiera un convenio vigente, deberá procederse a la inmediata formalización, con la organización que dicha autoridad determine como más apropiada, incluso, utilizando los procedimientos de compulsión pública.-----

Por otra parte, estimo pertinente requerir a la Inspección General de Justicia, que efectúe un seguimiento de los trámites relativos a la rectificación del domicilio legal de la Asociación Hanis y exija su definitiva adecuación.-----

Atento a las graves incongruencias reveladas por el señor Auditor Fiscal acerca de los registros contables de la entidad, considero que procede poner en conocimiento de la Inspección General de Justicia, el resultado de la investigación llevada a cabo, con remisión de copias certificadas de los Informes producidos en las presentes actuaciones y, en virtud de que el examen de los diferentes Estados Contables ha sido llevado a cabo “*por muestreo*”, recomendar a dicho organismo, que disponga las pertinentes inspecciones para agotar el conocimiento y adecuación de la situación económica, financiera y patrimonial de la Asociación Hanis (conf. art. 6º, inc. b, Ley provincial N° 369).-----

Asimismo, considero que debe recomendarse a la Susecretaría de Cultura del Gobierno provincial, que se prevean los controles periódicos que se juzguen necesarios, a los efectos de facilitar un monitoreo integral del desempeño de la Asociación Hanis, o la que siga adelante con las actividades inherentes a la Institución estatal, con un mayor carácter preventivo respecto de irregularidades como las detectadas por esta investigación.-----

Finalmente, coincido con el señor Secretario Contable, que resulta procedente poner en conocimiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas local, las circunstancias constatadas por esta investigación respecto de los Estados Contables de la Asociación Hanis, a fin de que tome conocimiento de la actuación del profesional responsable y adopte las medidas del caso.-----

Es mi voto”.-----

Seguidamente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: “...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP – SC N° 266, año 2007, caratulado “S/DENUNCIA ANONIMA REFERENTE IRREGULARIDADES S/ RECAUDACIONES FONDOS P/ MUSEO DEL FIN DEL MUNDO-HANIS”, a los fines de fundar mi voto.-----

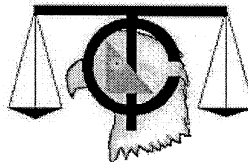
Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, por lo que a fin de no ser reiterativo de los antecedentes reseñados me remito a la descripción de los hechos formulado, adhesión al dictado del acto administrativo propuesto por el Presidente en virtud de los fundamentos vertidos en su voto al cual me remito en mérito de la brevedad.-----

Es mi voto”.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente T.C.P. N° 266/07 del registro de este Tribunal de Cuentas Provincial, caratulado: “S/ DENUNCIA ANONIMA REFERENTE IRREGULARIDADES S/ RECAUDACION FONDOS P/ MUSEO DEL FIN DEL MUNDO-HANIS”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, precedidas del voto del los Sres. Vocal de Auditoría y del Sr. Vocal Contador de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Vocal Contador emitido en momentos en que ejerciera el cargo de Presidente de este Tribunal, he de expresar que coincido plenamente con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por ello al acto administrativo propuesto. -----

Así voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTICULO 1°.- Requerir a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia que verifique si subsiste el correspondiente instrumento contractual entre el Gobierno Provincial y la Asociación Hanis, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días, en qué condiciones se halla instrumentada dicha relación en la actualidad. Para el caso en que se corrobore la falta de un convenio vigente, deberá procederse a la inmediata formalización del mismo, con la organización que se determine como más apropiada, incluso, utilizando los procedimientos de compulsión pública.-----**

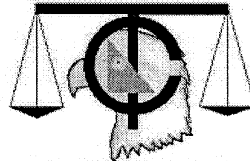
**ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Inspección General de Justicia Provincial, copia certificada del presente Acuerdo Plenario a fin de poner en su conocimiento las irregularidades detectadas respecto del domicilio legal de la Asociación Hanis, y las graves incongruencias reveladas por el señor Auditor Fiscal acerca de los registros contables de la entidad; todo ello, con el objeto de que dicho organismo provincial asuma la competencia que le corresponde y disponga las inspecciones pertinentes para agotar el conocimiento y adecuación de la situación económica, financiera y patrimonial de la Asociación Hanis (conf. art. 6°, inc. b, Ley Provincial N°369); haciéndosele saber que las actuaciones se encuentran en este Tribunal para su consulta.-----**

**ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la Subsecretaría de Cultura del Gobierno provincial, que se prevean los controles periódicos que se juzguen necesarios, a los efectos de**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

facilitar un monitoreo integral del desempeño de la Asociación Hanis, o la que siga adelante con las actividades inherentes a la Institución estatal, con el objeto de realizar por su parte un mayor control preventivo que evite irregularidades como las detectadas en esta investigación.-----

**ARTICULO 4°.-** Remitir copia certificada del presente Acuerdo Plenario al Consejo Profesional de Ciencias Económicas local, a fin de poner en su conocimiento las circunstancias constatadas por esta investigación respecto de los Estados Contables de la Asociación Hanis; haciéndosele saber que las actuaciones se encuentran en este Tribunal para su consulta.-----

**ARTICULO 5°.-** Disponer que por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas se efectúe el seguimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente.-----

**ARTICULO 6°** Notificar, con copia certificada del presente, a la Subsecretaría de Cultura Provincial; a la Asociación Hanis; a la Secretaría Contable y al Sr. Auditor Fiscal interviniente.-----

**ARTICULO 7°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros practicar las comunicaciones dispuestas en los artículos 2° y 4° del presente Acuerdo Plenario.-----

**ARTICULO 8°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

**ARTICULO 9°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:  
PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE  
AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr.  
Claudio Alberto RICCIUTI.-

**ACUERDO PLENARIO N°** 001822

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCA CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoria  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia